



Para despachos de oficio vos mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y QVARENTA
Y OCHO.**

Leon

Yo el Rey en su Consejo y Subletrado de la Real Audiencia
 de esta Real Audiencia para que los Coletores y Pícaros de los
 graneros de los dichos lugares les entreguen las cant. de trigo que
 ovieren de ellos pertenecientes. La Vacante y Epa
 lo debe cobrado como contadado no auuido que se hizo
 el N.º Ayuntamiento de Medina de Canes y de
 de Benavente pasado de este año, y por que los dichos cavalleros
 Comisarios en dicho Lugar en este ayuntamiento
 que por algunas ocupaciones de los dichos Señores de
 en el estado de la agora que se debe yr a la dicha Real Audiencia
 Señalado con el Rey en la Real Audiencia de Leon
 Matronas y que se ha de dar. Señalado con el Rey en la
 Audiencia de Leon. Deseñados los Notarios de Leon
 y de Leon. Mesmo tiempo de lo dicho para que para el
 don Alonso Ramirez de Villano que es el
 Mayordomo de Leon y aqui no es nombrado para
 ello porque su nombre es solo de Leon en nombre de
 jurados — la ciudad de Leon que es el
 de Leon y de Leon. Deseñados los Notarios de Leon
 Contrare. N.º de Leon y agora se da como
 de Leon para que para el efecto se pueda nom
 brar y nombrar en la misma conformidad que es
 de Leon jurados de Leon. Deseñados los Notarios de Leon
 de Leon aqui en Leon y Señalado de Leon de Leon en
 cada un dia de los de Leon se ocupa en la de Leon y en
 de Leon. M.º de Leon como de Leon y de Leon.